

# NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA COOPERATIVAS AGRARIAS Y SUS SOCIOS -LEY N° 31335-



# RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA LEY 31335

*Se crea un régimen tributario que responde a su naturaleza y al tipo de actos que desarrollan las cooperativas con sus socios.*

## **AMBITO DE APLICACIÓN ART. 2 Y 5 DE LA LEY.**

**SUJETOS INCLUIDOS .-** Todas las Cooperativas agrarias de usuarios inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI )

Se entiende como cooperativa agraria de usuarios a aquella sociedad de personas ( mínimo 25 socios ) que realizan actividad agrícola y /o forestal y/o ganadera , que se han unido de forma voluntaria mediante una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada que cumple con los principios cooperativos .

**( actividades detalladas en el anexo de la pte. Ley )**

## **CAPITULO II**

# **IMPUESTO A LA RENTA PARA LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS**

## IMPUESTO A LA POR ACTOS COOPERATIVOS

**ART. 29 DE LA LEY N°  
31335**



**Los ingresos netos obtenidos por la cooperativa agraria de usuarios, derivados de la realización de actos cooperativos, se encuentran inafectos al impuesto a la renta.**

### **“Artículo 4. Actos cooperativos**

*Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas agrarias de usuarios y sus socios en cumplimiento de su objeto social. Los actos cooperativos reúnen las siguientes características básicas:*

- a) Constituyen actos internos (cooperativa agraria de usuarios - socios), ausentes de lucro.*
- b) No son actos de comercio.*
- c) Tienen la naturaleza de un mandato con representación cuando la cooperativa agraria de usuarios realiza alguna operación en el mercado con el objeto de obtener los bienes o servicios que sus socios requieren o para colocar los bienes o servicios de sus socios en el mercado. En estos casos, la cooperativa agraria ejerce la representación de los socios en el mercado.”*

# IMPUESTO A LA RENTA POR ACTOS COOPERATIVOS

## SON ACTOS COOPERATIVOS, ENTRE OTROS:

**La venta que realice la cooperativa en el mercado de los productos recibidos de sus socios, en cumplimiento de su objeto social.**

**La adquisición en el mercado de bienes y/o servicios realizado por la cooperativa a favor de sus socios, en cumplimiento de su objeto social.**

**Los servicios que la cooperativa preste a favor de sus socios, en cumplimiento de su objeto social.**

**La venta de bienes que la cooperativa realice a favor de sus socios, en cumplimiento de su objeto social.**

# IMPUESTO A LA RENTA POR OPERACIONES QUE NO CALIFIQUEN COMO ACTOS COOPERATIVOS

**ART. 30 DE LA LEY N°  
31335**



Los ingresos netos que obtenga la cooperativa agraria de usuarios por operaciones que no califiquen como actos cooperativos, están afectos al impuesto a la renta, salvo que, por disposición legal, exista algún beneficio tributario que resulte aplicable.

Ingresos netos no superen 1,700 UIT:	
Ejercicios:	Tasas:
2021-2030	15%
2031 en adelante	Régimen General
Ingresos netos superen 1,700 UIT:	
Ejercicios:	Tasas:
2021-2022	15%
2023-2024	20%
2025-2027	25%
2028 en adelante	Régimen General

# IMPUESTO A LA RENTA POR OPERACIONES QUE NO CALIFICAN COMO ACTOS COOPERATIVOS

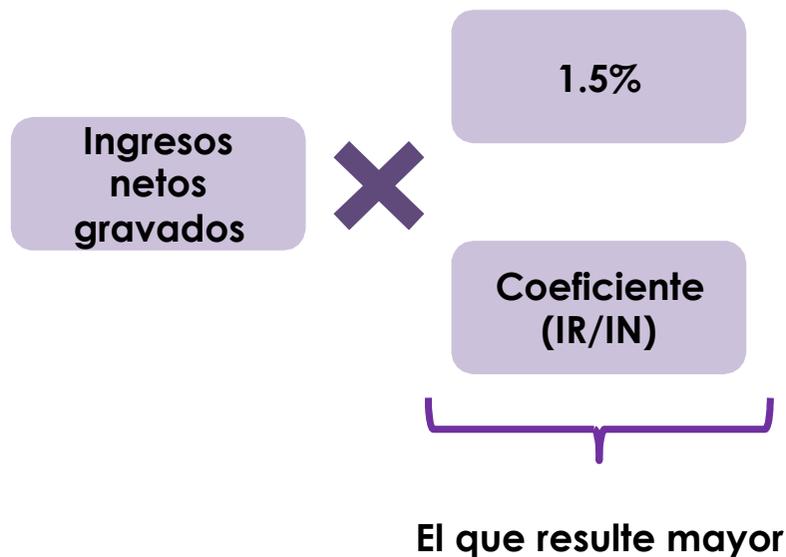
## NO SON ACTOS COOPERATIVOS, ENTRE OTROS:

La venta de bienes y la prestación de servicios a favor de terceros cuando la cooperativa actúa a nombre y en beneficio propio, y no en representación de sus socios.

La venta de bienes y la prestación de servicios a favor de socios, cuando dichas operaciones no se encuentren incluidas en el objeto social de la cooperativa o no reúnan las características de un acto cooperativo.

# IMPUESTO A LA RENTA POR OPERACIONES QUE NO CALIFICAN COMO ACTOS COOPERATIVOS

## PAGOS A CUENTA MENSUALES DEL IMPUESTO A LA RENTA



- Para enero y febrero, se utilizará el IR y los IN del ejercicio precedente al anterior.
- Para marzo a diciembre, se utilizará el IR y los IN del ejercicio anterior.

# IMPUESTO A LA RENTA POR OPERACIONES QUE NO CALIFICAN COMO ACTOS COOPERATIVOS

## PAGO A CUENTA MENSUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA : DETERMINACION

La Cooperativa Agraria “Renacer ”:

- En el mes de febrero de 2022 ha obtenido ingresos provenientes de actos cooperativos por la suma de S/ 500,000 e ingresos provenientes de operaciones con terceros por la suma de S/ 30,000.
- En el mes de marzo de 2022 ha obtenido ingresos provenientes de actos cooperativos por la suma de S/ 180,000 e ingresos provenientes de operaciones con terceros por la suma de S/ 25,000.
- Durante el año 2020 sus ingresos gravados fueron de S/ 3'800,000 y el IR calculado del ejercicio de S/ 40,000.
- Durante el año 2021 sus ingresos gravados fueron de S/ 6'000,000 y el IR calculado del ejercicio de S/ 70,000.

**Determinar el pago a cuenta (PAC) del IR de los meses de febrero y marzo 2022.**

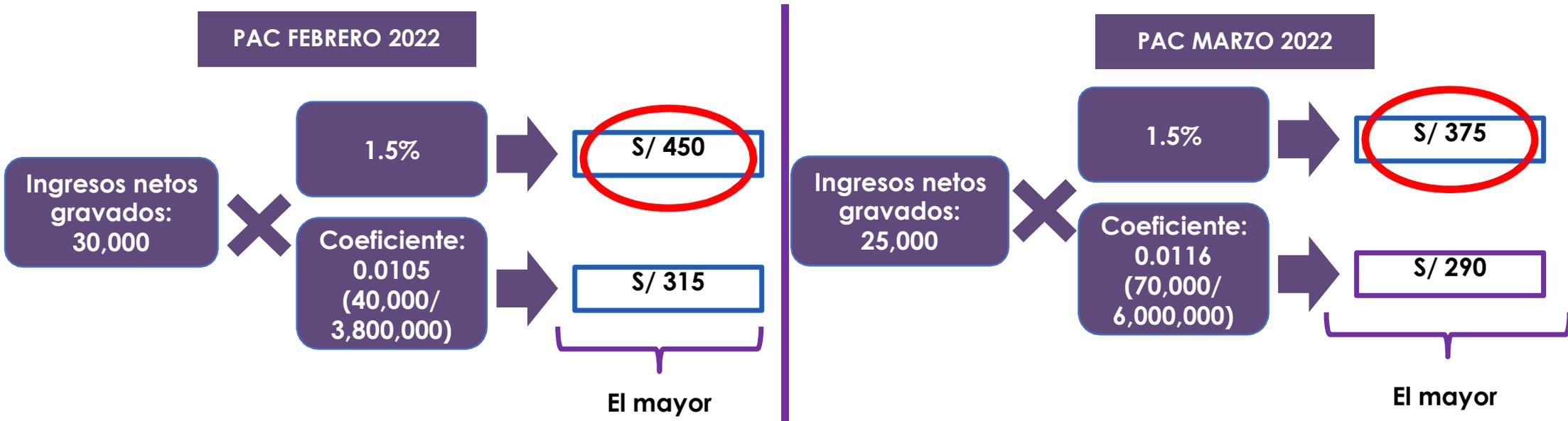
## IMPUESTO A LA RENTA POR OPERACIONES QUE NO CALIFICAN COMO ACTOS COOPERATIVOS

### PAGO A CUENTA MENSUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA : DETERMINACION

La Cooperativa Agraria "Renacer ":

- En el mes de febrero de 2022 ha obtenido ingresos provenientes de actos cooperativos por la suma de S/ 500,000 e ingresos provenientes de operaciones con terceros por la suma de S/ 30,000.
- En el mes de marzo de 2022 ha obtenido ingresos provenientes de actos cooperativos por la suma de S/ 180,000 e ingresos provenientes de operaciones con terceros por la suma de S/ 25,000.
- Durante el año 2020 sus ingresos gravados fueron de S/ 3'800,000 y el IR calculado del ejercicio de S/ 40,000.
- Durante el año 2021 sus ingresos gravados fueron de S/ 6'000,000 y el IR calculado del ejercicio de S/ 70,000.

**Determinar el pago a cuenta (PAC) del IR de los meses de febrero y marzo 2022.**



# DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

UNDÉCIMA DCF



## Adecuación de los programas de declaración de obligaciones tributarias

La SUNAT, en un plazo no mayor a **120 días** calendario desde la fecha de publicación de la presente ley, debe adecuar sus programas de declaración para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las cooperativas agrarias.

# HASTA EL 31-01-2022



The screenshot shows a web application for tax declarations. At the top, there are navigation tabs: 'Selección', 'Complete' (highlighted), 'Presente/Paquet', and 'Constancia'. The 'Importe Total a pagar' is shown as 'S/ 0'. A red button labeled 'Ayuda General' is in the top right. Below the tabs, a message reads: 'Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.' There are three buttons: 'Recupera', 'Importar', and 'Limpiar'. The main form area contains three sections: 'Periodo Tributario' with a 'Periodo' dropdown set to '12-2021'; 'Tipo de Declaración' with a 'Declaración' dropdown set to 'Sustitutoria'; and 'Tipo de Moneda' with a 'Moneda' dropdown set to 'Soles'. Below these is a yellow box with the text: 'Sr. Contribuyente, seleccione el tributo o tributos a sustituir/rectificar.' At the bottom, there are two columns of radio button options. The first column is for 'Impuesto general a las Ventas' with options 'IGV - Cuenta propia' and 'Con convenio de estabilidad'. The second column is for 'Impuesto a las Ventas al arroz Pilado' with the option 'IVAP'. The third column is for 'Impuesto a la Renta/Régimen de Renta' with options: 'Régimen General', 'Régimen Especial', 'Régimen Tributario MYPE', 'Régimen Amazonia Zona 1', 'Con convenio de Estabilidad - Pagos a cuenta de Renta', and 'Régimen Agrario - Ley 31110'.

[Ir al inicio](#)

Selección **Complete** Presente/Paquet Constancia

Importe Total a pagar: **S/ 0**

[Ayuda General](#)

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.

[Recupera](#) [Importar](#) [Limpiar](#)

Periodo Tributario

Periodo: 12-2021

Tipo de Declaración:

Declaración: Sustitutoria

Tipo de Moneda:

Moneda: Soles

Sr. Contribuyente, seleccione el tributo o tributos a sustituir/rectificar.

**Impuesto general a las Ventas:**

- IGV - Cuenta propia
- Con convenio de estabilidad

**Impuesto a las Ventas al arroz Pilado:**

- IVAP

**Impuesto a la Renta/Régimen de Renta:**

- Régimen General
- Régimen Especial
- Régimen Tributario MYPE
- Régimen Amazonia Zona 1
- Con convenio de Estabilidad - Pagos a cuenta de Renta
- Régimen Agrario - Ley 31110

Declaración Fácil

- IGV Renta Mensual - 621
- Agentes de Retención IGV - 626
- Agentes de Percepción IGV Hidrocarburos - 633
- Agentes de Percepción IGV Ventas Internas - 697

Presentación PDT

Pago y presentación de otras declaraciones

- Boletas de Pago
- Pago de Aduanas
- Declaraciones Anuales

Consultas

## A PARTIR DEL 01-02-2022

The screenshot displays a web-based tax declaration system interface. The top navigation bar includes a home icon, a breadcrumb trail with 'Complete' highlighted, and a total amount of 'Importe Total a pagar: S/ 0'. A sidebar on the left lists 'MIS DECLARACIONES Y PAGOS' with categories like 'Presentación y Pago' and 'Declaración Fácil'. The main content area shows the 'Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado' step. It features three dropdown menus: 'Periodo Tributario' (01-2022), 'Tipo de Declaración' (Origen), and 'Tipo de Moneda' (Soles). A question '¿Presenta declaración sin movimiento?' has 'No' selected. A yellow message box prompts the user to select taxes to declare. Below, there are two sections: 'Impuesto general a las Ventas' with 'IGV - Cuenta propia' selected, and 'Impuesto a la Renta/Régimen de Renta' with 'Régimen General' selected.

Inicio

Seleccione **Complete** Presentar/Pago Constancia Importe Total a pagar: S/ 0 Ayuda General

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago Recuperar Imprimir Limpiar

Periodo Tributario Tipo de Declaración Tipo de Moneda

Periodo: 01-2022 Declaración: Origen Moneda: Soles

¿Presenta declaración sin movimiento?  Si  No

Sr. Contribuyente, seleccione los tributos a declarar.

Impuesto general a las Ventas:  IGV - Cuenta propia

Impuesto a la Renta/Régimen de Renta:  Régimen General  Régimen Especial  Régimen Tributario MYPE

## Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2022

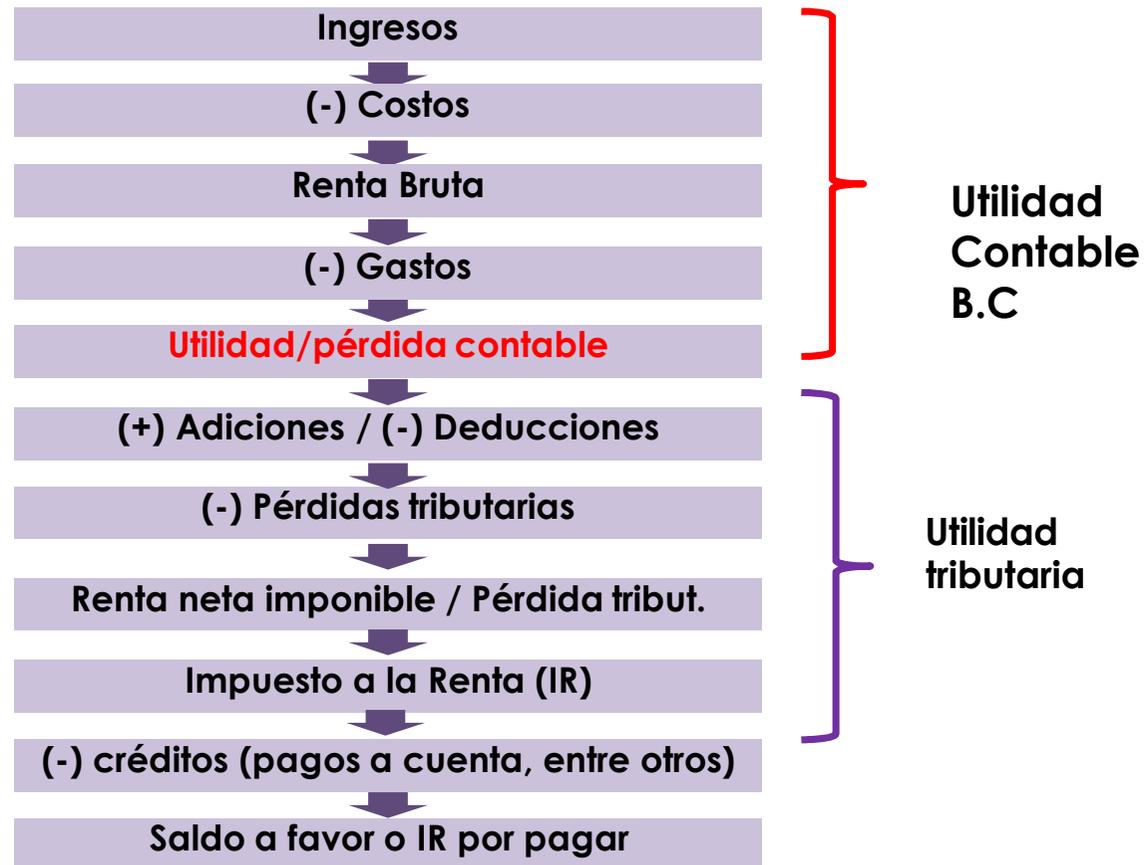
PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
	<b>Ene-22</b>	15 Feb	16 Feb	17 Feb	17 Feb	18 Feb	18 Feb	21 Feb	21 Feb	22 Feb	
<b>Feb-22</b>	15 Mar	16 Mar	17 Mar	17 Mar	18 Mar	18 Mar	21 Mar	21 Mar	22 Mar	22 Mar	23 Mar
<b>Mar-22</b>	19 Abr	20 Abr	21 Abr	21 Abr	22 Abr	22 Abr	25 Abr	25 Abr	26 Abr	26 Abr	27 Abr
<b>Abr-22</b>	17 May	18 May	19 May	19 May	20 May	20 May	23 May	23 May	24 May	24 May	25 May
<b>May-22</b>	15 Jun	16 Jun	17 Jun	17 Jun	20 Jun	20 Jun	21 Jun	21 Jun	22 Jun	22 Jun	23 Jun
<b>Jun-22</b>	15 Jul	18 Jul	19 Jul	19 Jul	20 Jul	20 Jul	21 Jul	21 Jul	22 Jul	22 Jul	25 Jul
<b>Jul-22</b>	12 Ago	15 Ago	16 Ago	16 Ago	17 Ago	17 Ago	18 Ago	18 Ago	19 Ago	19 Ago	22 Ago
<b>Ago-22</b>	14 Set	15 Set	16 Set	16 Set	19 Set	19 Set	20 Set	20 Set	21 Set	21 Set	22 Set
<b>Set-22</b>	14 Oct	17 Oct	18 Oct	18 Oct	19 Oct	19 Oct	20 Oct	20 Oct	21 Oct	21 Oct	24 Oct
<b>Oct-22</b>	15 Nov	16 Nov	17 Nov	17 Nov	18 Nov	18 Nov	21 Nov	21 Nov	22 Nov	22 Nov	23 Nov
<b>Nov-22</b>	15 Dic	16 Dic	19 Dic	19 Dic	20 Dic	20 Dic	21 Dic	21 Dic	22 Dic	22 Dic	23 Dic
<b>Dic-22</b>	13 Ene	16 Ene	17 Ene	17 Ene	18 Ene	18 Ene	19 Ene	19 Ene	20 Ene	20 Ene	23 Ene

**Nota:** Incluye Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes

**UESP:** Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional

# IMPUESTO A LA RENTA POR OPERACIONES CON TERCEROS

## DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL



## DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

Se debe cumplir con lo siguiente :

➤ Principio de causalidad

Deducir los **GASTOS NECESARIOS PARA PRODUCIR Y MANTENER LA FUENTE PRODUCTORA DE RENTA GRAVABLE, Y LOS GASTOS VINCULADOS CON LA GENERACIÓN** de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por Ley artículo 37 de la Ley del impuesto a la renta .

➤ Fehaciente

➤ Normal

➤ Razonable

➤ Valor de mercado

➤ Que tenga un comprobante de pago , medio de bancarización, etc.

## PRORRATA DE GASTOS

### PROCEDIMIENTO 1



Deducción proporcional a los gastos directos imputables a la renta gravada. Se aplica cuando el contribuyente puede determinar gastos vinculados de manera exclusiva a renta gravada.

### PROCEDIMIENTO 2



Deducción proporcional a la renta gravada. Se aplica en defecto del procedimiento 1.

## PRORRATA DE GASTOS

### PROCEDIMIENTO 1

**Ejemplo:** La cooperativa agraria “RENACER ” en el ejercicio 2022 tuvo los siguientes gastos:

- Gastos por **S/ 2,000** por contratar a un trabajador independiente para brindar un servicio de capacitación a un tercero no socio.
- Gastos por **S/ 60,000** vinculados a actos cooperativos.
- Gastos comunes por un monto de **S/ 6,000**.

Se pide determinar el porcentaje de deducción de los gastos comunes para el ejercicio 2021:

## PRORRATA DE GASTOS

### PROCEDIMIENTO 1

Formula:

$$\% = \frac{\text{GD a RG}}{(\text{GD a RG}) + (\text{GD a RE}) + (\text{GD a RI})}$$

**GD a RG:** Gasto Directo a Rentas Gravadas.

**GD a RE:** Gasto Directo a Rentas Exoneradas.

**GD a RI:** Gasto Directo a Rentas Inafectas.

Determinación:

$$\% = \frac{2,000}{2,000 + 60,000}$$

$$\% = 0.0323$$

El monto deducible de los gastos comunes será: \$/ 193.80 (\$/ 6,000 x 0.0323)

## PRORRATA DE GASTOS

### PROCEDIMIENTO 2

**Ejemplo:** La cooperativa agraria “ RENACER ” en ejercicio 2022 tuvo únicamente el gastos comunes por **S/ 30,000**.

Adicionalmente, se nos informó que la cooperativa tuvo en dicho ejercicio:

- Renta bruta gravada de **S/ 6,000**; y
- Renta bruta inafecta de **S/ 70,000**.

Se pide determinar el porcentaje de deducción de los gastos comunes para el ejercicio 2022:

**PROCEDIMIENTO 2**

Formula:

$$\% = \frac{\text{RBG}}{\text{RBG} + \text{RBE} + \text{RBI}}$$

**RBG:** Renta Bruta Gravada.  
**RBE:** Renta Bruta Exonerada.  
**RBI:** Renta Bruta Inafecta.

Determinación:

$$\% = \frac{6,000}{6,000 + 70,000}$$

$$\% = 0.0789$$

El monto deducible de los gastos comunes será: S/ 2,367 (S/ 30,000 x 0.0789)

## DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

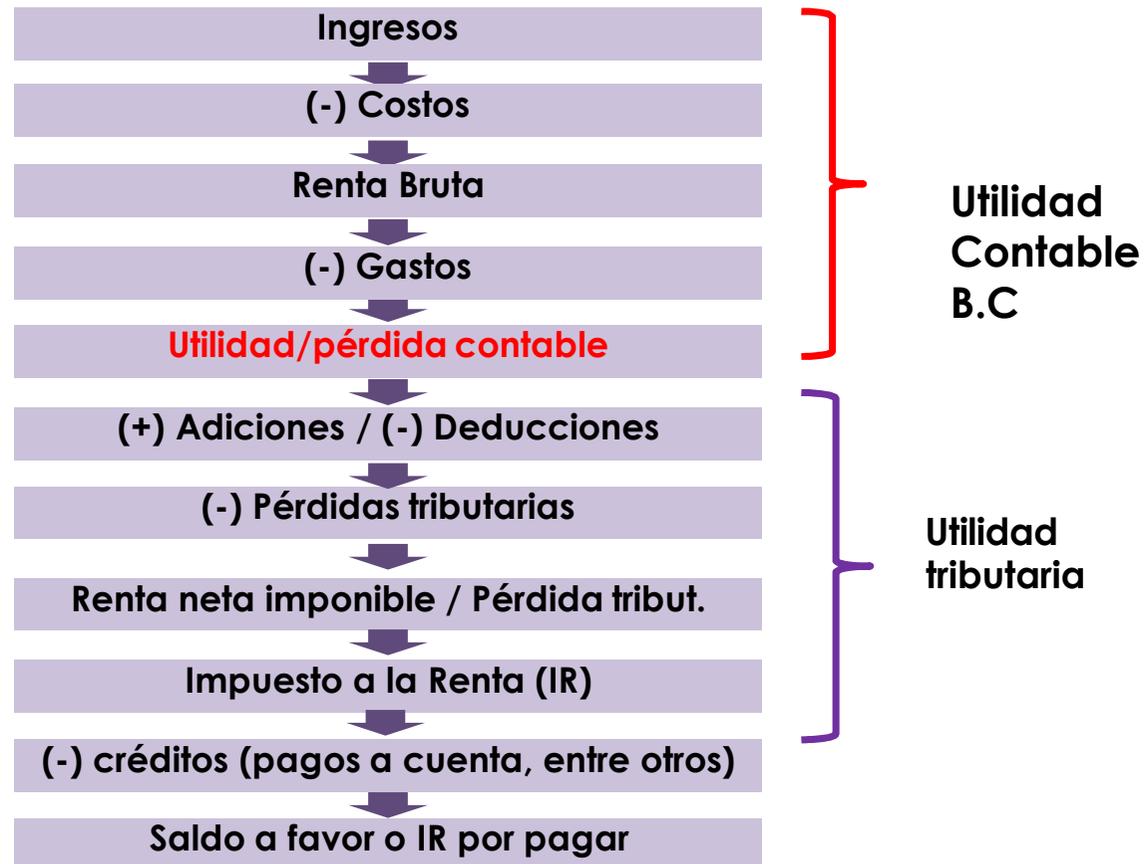
La cooperativa agraria Renacer en el ejercicio 2022 ha obtenido lo siguiente :(**solo realizó actos cooperativos**)

- ✓ S/ 6,000,000 Ingresos por actos cooperativos
- ✓ S/ 400,000 gastos de planilla y servicios de terceros.
- ✓ S/ 200,000 depreciaciones de activos fijos

**¿ Cuánto deberá pagar la Cooperativa por impuesto a la renta Tercera Cat. año 2022**

# IMPUESTO A LA RENTA POR OPERACIONES CON TERCEROS

## DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL



## DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

La cooperativa agraria Renacer en el ejercicio 2022 ha obtenido lo siguiente :(solo realizó actos cooperativos)

- ✓ S/ 6,000,000 Ingresos por actos cooperativos
- ✓ S/ 400,000 gastos de planilla y servicios de terceros.
- ✓ S/ 200,000 depreciaciones de activos fijos

¿ Cuánto deberá pagar la Cooperativa por impuesto a la renta Tercera Cat. año 2022

### Resultado contable ( B.C.)

<b>INGRESOS</b>	6,000,000
<b>GASTOS</b>	-600,000
<b>UTILIDAD CONTABLE</b>	5,400,000

Adiciones y deducciones

Adición reparo

Adición reparo

Deducciones

**UT. CONTABLE 5,400,000**

Planilla +400,000

Depreciación  
+200,000

Ing. Servicios

-6,000,000

**Remanente (Utilidad tri) = 0**

## DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

La cooperativa agraria Renacer en el ejercicio 2022 ha obtenido lo siguiente : ( realizó actos cooperativos y no actos cooperativos )

- ✓ S/ 16,000,000 Ingresos por actos cooperativos .
- ✓ S/ 400,000 alquiler de camioneta a terceros .
- ✓ S/ 300,000 gastos de planillas trabajadores dedicados exclusivamente a socios .
- ✓ S/ 100,000 gastos de planilla dedicados a todos los servicios.
- ✓ S/ 9,870,000 costo de los productos entregados por los socios
- ✓ S/ 100,000 gastos de depreciaciones de camioneta.

**¿ Cuánto deberá pagar la Cooperativa por impuesto a la renta Tercera Cat. año 2022**

= 0

## DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

<b>DETERMINACION DE LA UTILIDAD CONTABLE</b>		
<b>Ingresos</b>		<b>16,400,000</b>
Proveniente de la y servicios con socios	16,000,000	
Proviniente del alquiler de camioneta a terceros	400,000	
<b>COSTOS</b>		<b>9,870,000</b>
Costo de los productos entregados por los socios	9,870,000	
<b>GASTOS</b>		<b>500,000</b>
Planilla de trabajadores dedicados a socios	300,000	
planilla de trabajadores dedicados a todos los servicios	100,000	
Gastos de depreciación de la camioneta alquilada a terceros	100,000	
<b>REMANENTE ( UTILIDAD CONTABLE)</b>		<b>6,030,000</b>

## DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

DETERMINACION D E LA RENTA TRIBUTARIA		
	<b>UTILIDAD CONTABLE</b>	<b>6,030,000</b>
<b>Adiciones y Deducciones</b>		
Adiciones- reparo	Costos de productos	9,870,000
Adiciones- reparo	Gastos de planillas dedicados a socios	300,000
	Gastos Comunes	97,560
<b>Deducción</b>	Ingresos por actos cooperativos	-16,000,000
	Utilidad tributaria	297,560

## CAPITULO VI ART. 41

# Tributación de los Socios Productores Agrarios

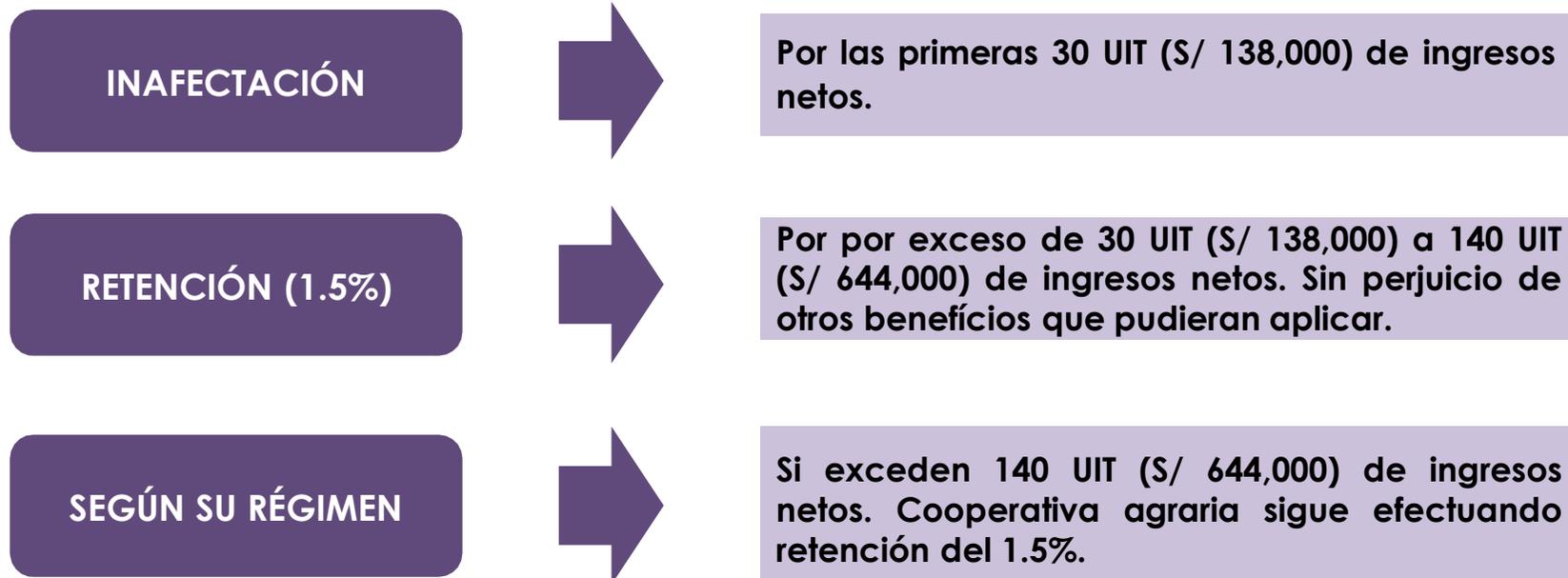
Aplicable únicamente a los socios productores agrarios de las cooperativas agrarias.

**Socio productor agrario**

- Persona natural con o sin negocio
- Sociedades Conyugales.

Que desarrollan principalmente actividades agrícolas y/o forestales y /o ganaderas

## TRIBUTACIÓN DE LOS SOCIOS PRODUCTORES AGRARIOS EN BASE A LA LEY N°31335



La cooperativa agraria solo es responsable por las retenciones que correspondan en función a los ingresos netos que atribuya. Si el socio recibe ingresos de más de una cooperativa agraria, la regularización corresponda exclusivamente a este socio.

## Tributación de los Socios Productores Agrarios

### Ejemplo No 1

La cooperativa agraria Renacer en el periodo de Mayo 2022 atribuye S/ 45,000 a su socio Carlos Pérez por la realización de actos cooperativos . En los meses anteriores la cooperativa atribuyo S/ 30,000 .

**¿ Cuánto deberá retener la cooperativa en el mes de Mayo ?**

## Tributación de los Socios Productores Agrarios

### Ejemplo No 1

La cooperativa agraria Renacer en el periodo de Mayo 2022 atribuye S/ 45,000 a su socio Carlos Pérez por la realización de actos cooperativos . En los meses anteriores la cooperativa atribuyo S/ 30,000 .

**¿ Cuánto deberá retener la cooperativa en el mes de Mayo ?**

**Al no superar el tramo inafecto de 30UIT ( S/ 138,000 ) de ingresos netos , no se debe efectuar ninguna retención en el mes de mayo**

## Tributación de los Socios Productores Agrarios

### **Ejemplo No 2**

La cooperativa agraria Renacer en el periodo de Octubre 2022 atribuye S/ 60,000 a su socio Carlos Pérez por la realización de actos cooperativos . En los meses anteriores la cooperativa atribuyo S/ 125,000 .

**¿ Cuánto deberá retener la cooperativa en el mes de Octubre ?**

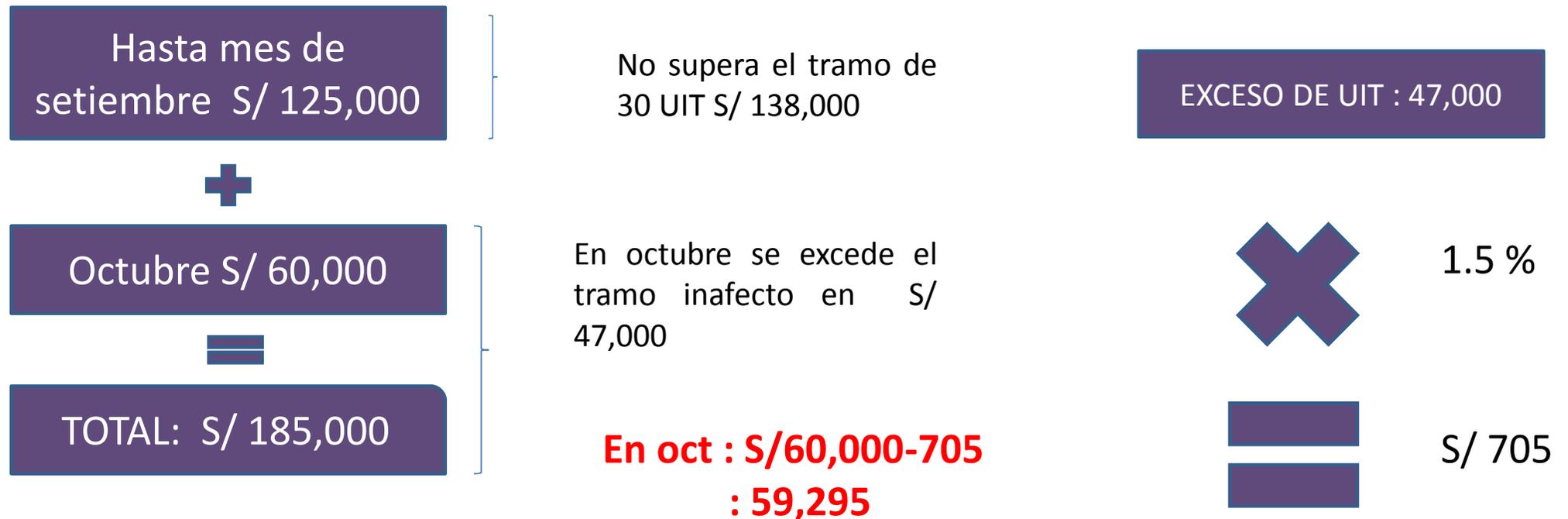


## Tributación de los Socios Productores Agrarios

### Ejemplo No 2

La cooperativa agraria Renacer en el periodo de Octubre 2022 atribuye S/ 60,000 a su socio Carlos Pérez por la realización de actos cooperativos . En los meses anteriores la cooperativa atribuyo S/ 125,000 .

**¿ Cuánto deberá retener la cooperativa en el mes de Octubre ?**

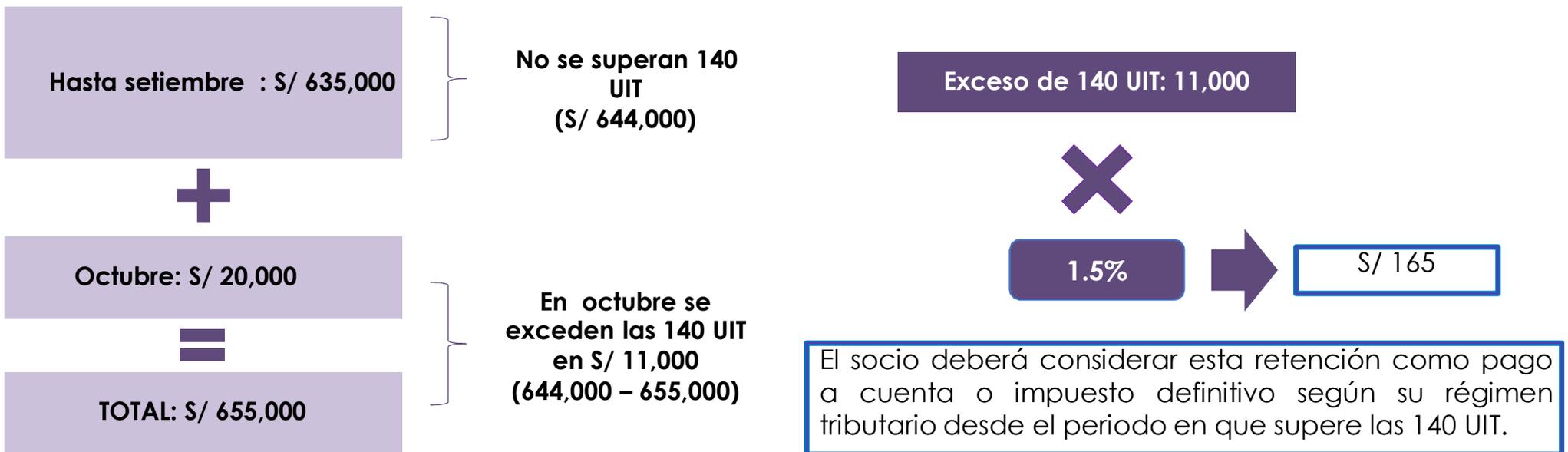


# TRIBUTACIÓN DE LOS SOCIOS PRODUCTORES AGRARIOS

## EJEMPLO 3 DE DETERMINACIÓN

La cooperativa agraria “RENACER” en el periodo de octubre de 2022 atribuye S/ 20,000 a su socio por la realización de actos cooperativos. Cabe señalar, que la cooperativa en los periodos anteriores atribuyó a dicho socio la suma total de S/ 635,000 de ingresos netos.

Se consulta: ¿cuánto deberá retener la cooperativa en el periodo de octubre?



## **CAPITULO III**

# **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PARA LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS**

## IGVEN BASE AL ACTO COOPERATIVO

**ART. 31 DE LA LEY N°  
31335**



Los actos cooperativos que realicen las cooperativas agrarias se encuentran inafectos al IGV por no estar incluidos dentro del ámbito de aplicación de este impuesto.

Estos actos comprenden, entre otros, los siguientes:

- a) Adquirir bienes o servicios que requieran sus socios.
- b) Transferir bienes de sus socios.
- c) Prestar servicios directos a sus socios.

## IGV POR OPERACIONES QUE NO CALIFIQUEN COMO ACTOS COOPERATIVOS

**ART. 32 DE LA LEY N°  
31335**



Las operaciones realizadas por las cooperativa agrarias que no califiquen como actos cooperativos y que se encuentren dentro de la aplicación del IGV , están afectos a dicho impuesto , salvo que por disposición legal exista algún beneficio tributario que resulte aplicable .

# Derechos de la Cooperativa Agraria Art. 33, 34 y 36 de la Ley

- A aplicar el crédito fiscal y saldos a favor por concepto del IGV que corresponda por las operaciones realizadas en beneficio de sus socios.
- A solicitar la devolución del saldo a favor del exportador, así como la restitución simplificada de los derechos arancelarios.
- A solicitar la devolución del IGV trasladado o pagado en operaciones de importación y/o adquisición local de bienes, servicios y contratos de construcción en la medida que no hubiera sido posible utilizar dicho IGV como crédito fiscal o saldo a favor del exportador, como mínimo en un período de 3 meses consecutivos desde su traslado o pago ( SUNAT regular)

## Responsabilidades de las Cooperativas

- Son responsables por el IGV que corresponda pagar por las operaciones realizadas en beneficio de sus socios.
- Deben declarar y pagar el IGV

## DERECHO AL CRÉDITO FISCAL

### REQUISITOS SUSTANCIALES (ART. 18 LEY DEL IGV)



- Las adquisiciones deben ser permitidos como gasto o costo de acuerdo a la Ley del IR.
- Las adquisiciones se destinen a operaciones gravadas con el IGV.

### REQUISITOS FORMALES (ART. 19 LEY DEL IGV)



- IGV discriminado en el comprobante de pago.
- Anotación del comprobante de pago, entre otros.



- Que se haya realizado la detracción, bancarizado

## DERECHO AL CRÉDITO FISCAL

**ADQUISICIONES VINCULADAS  
A OPERACIONES GRAVADAS  
CON EL IGV**



**Dan derecho a crédito fiscal.**

**ADQUISICIONES VINCULADAS  
A OPERACIONES NO  
GRAVADAS CON EL IGV**



**No dan derecho a crédito fiscal, salvo  
exportación de servicios.**

**ADQUISICIONES COMUNES  
VINCULADAS A OPERACIONES  
GRAVADAS Y NO GRAVADAS  
CON EL IGV**



**Se aplica prorrata del IGV.**

## COMO FUNCIONA EL IGV

La cooperativa agraria Renacer en el mes de enero vende productos de socios por S/ 20,000 más IGV S/ 3,600.

Compras bienes para socios por S/ 10,000 más S/ 1,800

**Débito fiscal: S/ 3,600**

**(-) Crédito fiscal: S/ 1,800**

---

**IGV a pagar: S/ 1,800**

## IGVEN BASE AL ACTO COOPERATIVO DE LA LEY N° 31335

### EJEMPLO DE DETERMINACIÓN

La cooperativa agraria "RENACER" en el periodo de abril de 2022:

- Realizó la venta de los productos de sus socios en el mercado por la suma de S/ 500,000 + IGV (S/ 90,000).
- Realizó servicios de transformación a terceros por la suma de S/ 15,000 + IGV (S/ 2,700).
- Adquirió insumos a favor de sus socios por la suma de S/ 60,000 + IGV (S/ 10,800).
- Subcontrató servicios de terceros por la suma de S/ 3,000 + IGV (S/ 540) para brindar sus servicios a terceros.

**Se consulta: ¿cuánto deberá pagar de IGV la cooperativa?**

Actos cooperativos	Valor	IGV
Venta de productos de socios	500,000	90,000 (*) (débito fiscal)
Adquisición de insumos para socios	60,000	10,800 (*) (crédito fiscal)
<b>IGV A PAGAR POR SOCIOS:</b>		<b>100,800</b>

Actos no cooperativos	Valor	IGV
Servicio a tercero	15,000	2,700 (débito fiscal)
Adquisición de insumos para socios	3,000	540 (crédito fiscal)
<b>IGV A PAGAR:</b>		<b>3,240</b>

**TOTAL A PAGAR: S/ 104,040 (100,800 + 3,240)**

(\*) Los socios pueden solicitar a la cooperativa que les atribuya el débito fiscal y crédito fiscal que les corresponda por actos cooperativos.

## IGVEN BASE AL ACTO COOPERATIVO DE LA LEY N° 31335

### EJEMPLO DE DETERMINACIÓN

La cooperativa agraria "RENACER" en el periodo de abril de 2022:

- Realizó la exportación de los productos de sus socios por la suma de S/ 500,000
- Realizó servicios de transformación a terceros por la suma de S/ 15,000 + IGV (S/ 2,700).
- Adquirió insumos a favor de sus socios por la suma de S/ 60,000 + IGV (S/ 10,800).
- Subcontrató servicios de terceros por la suma de S/ 3,000 + IGV (S/ 540) para brindar sus servicios a terceros.

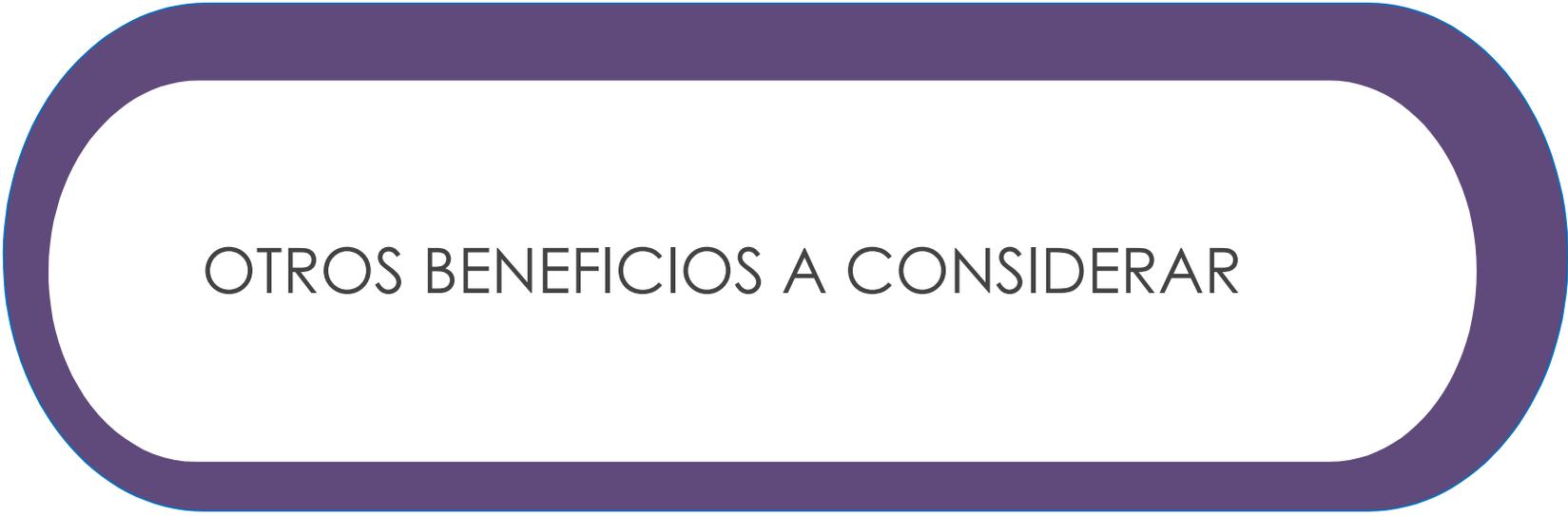
**Se consulta: ¿cuánto deberá pagar de IGV la cooperativa?**

Actos cooperativos	Valor	IGV
Venta de productos de socios	500,000	
Adquisición de insumos para socios	60,000	10,800 (*) (crédito fiscal)
<b>CREDITO FISCAL :</b>		<b>10,800</b>

Actos no cooperativos	Valor	IGV
Servicio a tercero	15,000	2,700 (débito fiscal)
Adquisición de insumos para socios	3,000	540 (crédito fiscal)
<b>IGV A PAGAR:</b>		<b>3,240</b>

**TOTAL A PAGAR: S/ 0 ( 3,240 - 10,800 : - 7,560**

(\*) Los socios pueden solicitar a la cooperativa que les atribuya el débito fiscal y crédito fiscal que les corresponda por actos cooperativos.



OTROS BENEFICIOS A CONSIDERAR

## PRIMA FAIRTRADE Y CONCEPTOS SIMILARES

### TRATAMIENTO VIGENTE

ART. 39 DE LA LEY N°  
31335



Los recursos que obtengan las cooperativas agrarias como prima, bonificación, premio, o por cualquier concepto adicional, distinto al precio de venta pactado por cada cliente, con el fin de mejorar el desarrollo social, económico y las condiciones medioambientales respecto de los socios, trabajadores y de la comunidad en la que operan, no **están afectos al impuesto a la renta o al IGV**; siempre que se registren por separado en el comprobante de pago y que su utilización se encuentre acorde con los criterios de comercio justo fairtrade, o con los criterios del organismo internacional que corresponda, acordado y aprobado por la asamblea general de la cooperativa agraria. El acuerdo deberá constar en el acta correspondiente.

## IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS (ITAN)

TASA	ACTIVOS NETOS
0 %	HASTA S/ 1,000,000
0.4%	<i>POR EXCESO DE S/ 1,000,000</i>

## IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS (ITAN)

**ART. 4-A LEY 28424**



*“Tratándose de las cooperativas que gocen de inafectaciones o exoneraciones parciales del impuesto a la renta relativas a rentas obtenidas por operaciones propias de su actividad, la base imponible se calculará de la siguiente manera:*

*a) Sobre el total de ingresos obtenidos por la entidad en el ejercicio anterior se identificarán los ingresos afectos al impuesto a la renta del mismo ejercicio, determinando el porcentaje de las operaciones generadoras de renta de tercera categoría.*

*b) Dicho porcentaje se aplicará al valor de los activos netos, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley.”*

**“EL ITAN SE CALCULARÁ EN FORMA PROPORCIONAL APLICANDO EL PORCENTAJE DE LOS INGRESOS GRAVADOS SOBRE EL VALOR DE LOS ACTIVOS NETOS”**

## IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS (ITAN)

### EJEMPLO

**Ingresos no gravados:** S/ 21,000,000

**Ingresos gravados:** S/ 1,000,000

**Total de ingresos:** S/ 22,000,000

**Determinación:**

**Porcentaje de ingresos gravados:**  $(S/ 1,000,000 / S/21,000,000 \times 100\%) / = 4.55\%$

**Activos Netos:** S/ 3,000,000

**Deducciones:** S/ 200,000

**Base Imponible:**  $S/ 2,800,000 (S/ 3,000,000 - S/ 200,000) \times 4.55\% = S/ 127,400$

**Impuesto a pagar:** 0

## EXONERACIONES TRIBUTARIAS EN LA LEY N° 31335

**EXONERACIÓN DEL IR  
(3 AÑOS)**



- Los intereses y comisiones por créditos provenientes de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o de organizaciones cooperativas del exterior a favor de cooperativas agrarias domiciliadas en el país.
- Las retribuciones que se paguen a favor de sujetos no domiciliados por certificaciones internacionales y de comercio justo fairtrade vinculadas a las actividades que desarrollen las cooperativas agrarias domiciliadas en el país.

## EXONERACIONES TRIBUTARIAS EN LA LEY N° 31335

**EXONERACIÓN DEL IGV  
(3 AÑOS)**



- Los servicios de créditos provenientes de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y/o de organizaciones cooperativas del exterior a favor de cooperativas agrarias domiciliadas en el país.
- Los servicios de certificación internacional y de comercio justo fairtrade vinculados a las actividades que desarrollen las cooperativas agrarias domiciliadas en el país.

## EXONERACIONES TRIBUTARIAS EN LA LEY N° 31335

**EXONERACIÓN DEL IMPUESTO  
DE ALCABALA**



**Las cooperativas agrarias están exoneradas del impuesto de alcabala que afecte la adquisición de inmuebles en cumplimiento de su objeto social, y que afecte los aportes que realicen a otras cooperativas agrarias.**

## DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE USUARIOS art. 45

**DAC .- DOCUMENTO ACTO COOPERATIVO** a través de este documento en formato físico, la cooperativa agraria de usuarios atribuye a cada socio, en el período mensual que corresponda, los ingresos que por la actividad que realiza la cooperativa agraria le correspondan, siendo este documento físico el sustento para todo efecto tributario, siempre que cumpla con lo dispuesto con las formas, plazos y condiciones que establezca la SUNAT.

## DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE USUARIOS art. 45

**DEC** .- Documento de entrega cooperativo, este documento en formato físico es utilizado por la cooperativa para instrumentalizar las entregas de bienes y/o servicios que efectúen los socios a la cooperativa agraria de usuarios o la cooperativa agraria de usuarios a sus socios.

## **DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE USUARIOS art. 45**

En el artículo 6 de la Ley N° 31335 se ha establecido que las cooperativas agrarias se rigen supletoriamente por lo establecido en la Ley General de Cooperativas y por la Ley del Acto Cooperativo (Ley N° 29683).

Al respecto, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley del Acto Cooperativo ( Ley 29683 )se indica lo siguiente :

## DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE USUARIOS art. 45

*“CUARTA.- Convalidación de documentos de soporte*

*En tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no apruebe los documentos internos que deban utilizar las cooperativas en sus operaciones con sus socios y los socios con su cooperativa, **quedan convalidados los documentos de soporte que hayan utilizado o estén utilizando las cooperativas, cualquiera sea su naturaleza, defecto o irregularidad que estas tuvieran.***

## MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE DETRACCIONES

ANTES DE LA LEY N° 31335



### Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema a las siguientes:

(...)

c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

CON LA LEY N° 31335



### Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Se entenderá por operaciones sujetas al Sistema a las siguientes:

(...)

c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país.

Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

No se encuentra comprendido dentro del presente inciso, el traslado de bienes originado por una operación de venta, de conformidad con lo establecido en el inciso a), o por una exportación.

## MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE DETRACCIONES

### ANTES DE LA LEY N° 31335

La **detracción por traslado de bienes "Azúcar y melaza de caña"** con fines de **exportación** con tasa de 10%:

exportación	: S/150,000
IGV	: S/ 0
<b>TOTAL</b>	: <b>S/150,000</b>
Detracción	: 10%

(10% x 120,000) : 15,000 **(monto a  
detracer)**

### CON LA LEY N° 31335

La **detracción por traslado de bienes "Azúcar y melaza de caña"** con fines de **exportación** con tasa de 10%:

exportación	: S/150,000
IGV	: S/ 0
<b>TOTAL</b>	: <b>S/150,000</b>
Detracción	: 10%

~~(10% x 150,000) : 15,000 **(monto a  
detracer)**~~

# Capitulo VII -Obligaciones Formales- Cooperativas

01

Inscribirse en el Registro de Cooperativas Agrarias

02

Solicitar a SUNAT la autorización del documento del acto cooperativo (DAC)

03

Emitir comprobantes de pago (RCP) cuando venda bienes o preste servicios .



04

Llevar libros y registros que las normas tributarias señalen.  
Registros de retención de impuestos.

05

Presentar declaraciones juradas del IGV e impuesto a la renta cuando corresponda

06

Adecua de acuerdo a sus necesidades y características Plan Contable R. No. 002-2019 –EF

07

Llevar un registro auxiliaren el que se anote en el periodo que corresponda los DAC .

## Capitulo VII -Obligaciones Formales – Socios

1

Obligados a facilitar información a la cooperativa agraria y a la SUNAT cuando esta se las requieran respecto de las operaciones por actos cooperativos



2

Los socios de las Coop. Agrarias están exceptuados :

- Llevar libros Registros , siempre que estén inafectos al IGV y Renta.
- Presentar declaraciones juradas, siempre que estén inafectos

No están obligados a Inscribirse en RUC



Realizar la inscripción al RUC



## ACOMPAÑAMIENTO TRIBUTARIO

No se sancionan las siguientes infracciones en el primer ejercicio de acogimiento a la Ley N° 31335:

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos	Art. 175	Multa
<b>Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.</b>	Numeral 1	0.6% de los ingresos netos del ejercicio anterior
<b>Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.</b>	Numeral 2	0.3% de los ingresos netos del ejercicio anterior
<b>Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.</b>	Numeral 5	0.3% de los ingresos netos del ejercicio anterior
<b>No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.</b>	Numeral 10	0.6% de los ingresos netos del ejercicio anterior

## ACOMPAÑAMIENTO TRIBUTARIO

No se sancionan las siguientes infracciones en el primer ejercicio de acogimiento a la Ley N° 31335:

<b>Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma</b>	<b>Art. 177</b>	<b>Multa</b>
<b>No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.</b>	Numeral 1	0.6% de los ingresos netos del ejercicio anterior
<b>Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones</b>	<b>Art. 176</b>	<b>Multa</b>
<b>No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.</b>	Numeral 1	1 UIT
<b>Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos</b>	<b>Art. 177</b>	<b>Multa</b>
<b>No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.</b>	Numeral 13	50% del tributo no retenido o no percibido

## EJERCICIO PRACTICO

EL Contador Juan Pérez, contador de la cooperativa agraria Buen Amanecer ubicada en San Ignacio , está preocupado porque hasta el 31 de diciembre del 2021, la cooperativa estuvo acogida al régimen de la Ley 29972 , en el mes de enero de 2022 , se enteró que esa ley fue derogada en el mes de agosto del 2021 , así mismo sabe que el nuevo régimen de las cooperativas agrarias está establecido en la Ley 31335 Ley del perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias , que aún no está reglamentada .

En el mes de enero la cooperativa agraria buen amanecer, obtuvo ingresos por la venta de café entregado por sus socios por S/ 300,000, ingresos por la prestación de servicios a un tercero por S/ 10,000

compra de suministros para sus socios por 15, 000 más IGV S/ 2,700

¿Cuál es el procedimiento que debe seguir la cooperativa para acogerse a los beneficios de la ley 31335?

¿Cómo realizara su declaración del IGV e impuesto a la renta?

Calcular el pago a cuenta del mes de enero 2022.

La cooperativa agraria Buen Amanecer atribuyó ingresos a su socio Jorge Alcántara Rojas en el mes de setiembre del 2022 S/ 30,000, en los meses anteriores se atribuyó ingresos por S/ 122,000

¿ Qué tratamiento debe aplicar la cooperativa a los ingresos atribuidos a su socio?



CPCC .Yolanda Cuello  
Campoverde



980202479



ycuelloc14@Hotmail.com

**NCBA CLUSA**  
National Cooperative Business Association • CLUSA International



# Gracias